



Bases procedimiento selección

Puesto de trabajo: Monitor Fútbol

Área de servicio: Escuelas deportivas municipales

Grupo profesional: 4

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a. La presente convocatoria tiene como objeto la cobertura de varios puestos de monitores de fútbol necesarios para la prestación del encargo a medio propio de la gestión de las escuelas deportivas municipales una vez conocidas las matrículas y la conformación de los equipos.
- b. Este puesto de trabajo será encuadrado en el Grupo Profesional de monitores, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional y con la retribución prevista en la normativa convencional de aplicación en la Empresa, pudiendo formalizarse el contrato a tiempo completo o a tiempo parcial, con arreglo a las circunstancias organizativas y a las necesidades del servicio concurrentes.
- c. La distribución del tiempo de trabajo se ajustará al horario y calendario laboral de aplicación en el servicio que presta la Empresa (de lunes a domingo).

SEGUNDA. PUBLICIDAD

Se presentará la oferta con los requisitos incluidos al Consorcio de Recuperación Económica de la Marina Alta (CREAMA) para que sea este órgano el que facilita a la compañía el máximo número de candidatos/as.

Por dar la mayor publicidad posible, las presentes bases, listado de personas candidatas admitidas y excluidas, fechas de las entrevistas, y todos los anuncios que se deriven de la misma, serán publicadas en la página web de Teumo Serveis Públics, S.L.

TERCERA. PERFIL

De acuerdo con las previsiones del Convenio Colectivo de aplicación, quedan encuadrados en el Grupo 4. Están incluidos en este grupo los trabajadores que ejercen tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales o aptitudes prácticas. Realizan trabajos consistentes en la ejecución de tareas concretas dentro de una actividad más amplia

En todo caso, la distribución de tareas y horarios será ajustada según las previsiones del encargo sobre las Escuelas Municipales Deportivas formulado por el Ayuntamiento de Teulada a TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L., para adecuar los recursos disponibles al cumplimiento del encargo en términos de eficacia y eficiencia.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER PERSONA CANDIDATA

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Así mismo, los extranjeros podrán participar en la convocatoria acreditando antes de la contratación que reúnen las condiciones legales para ser contratados.



2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Poseer la aptitud para el desempeño de las tareas habituales de los puestos de trabajos objeto de la presente convocatoria y estar en posesión del Diploma Federativo correspondiente a Entrenador Nacional de Fútbol, Nivel 1 de la Federación de Fútbol de la C. Valenciana para el entrenador del equipo juvenil y el título de Monitor de la Federación de Fútbol o cursando el mismo para los monitores de fútbol 8, enseñanzas que se rigen por lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE de 08/11/2007).

4. Estar inscrito/a en la base de datos del Creama dentro las ocupaciones que, con arreglo a la normativa que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, se correspondan con las cualificaciones de las familias profesionales de servicios a la comunidad y/o de medio ambiente con el nivel de cualificación profesional 1.

5. Estar en posesión al menos del carné de conducir tipo B.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-Certificado negativo de Inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

QUINTA. RECEPCIÓN DE CURRÍCULUMS

1. Una vez presentada la oferta a través del Creama, este órgano avisará a las personas candidatas dentro de su base de datos de la oferta, debiendo contestar todas las personas candidatas acerca de su disponibilidad.
2. La mercantil pedirá el listado de personas candidatas y su currículum a este órgano en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria. Durante este período las bases estarán expuestas.
3. La mercantil basará las calificaciones únicamente en la información facilitada en los mencionados currículums, correspondiéndoles a las personas candidatas la obligación de mantener la información actualizada en este órgano, valorando solo como información complementaria cualquier aclaración que necesita el tribunal calificador y los informes de los servicios sociales municipales.

SEXTA. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS. PLAZO PARA SUBSANAR.

1. Las personas candidatas que no acompañen la documentación exigida, o no acrediten documentalmente el cumplimiento del perfil y los requisitos exigidos, serán excluidas provisionalmente del proceso selectivo.
2. La lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas serán expuestas en el tablón de anuncios de la web de la empresa municipal para su subsanación/enmienda, y corrección de omisiones o errores.



3. El plazo de reclamaciones y/o subsanaciones, contra las listas provisionales será de 2 días naturales elevándose a definitivas las listas provisionales, y siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo quien no haya presentado reclamación contra las listas provisionales acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o no haya subsanado la causa de exclusión.
4. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará eliminado.

SÈPTIMA. COMISIÓ DE CALIFICACIÓ

La Comisión estará compuesta por:

Presidencia: quien desempeñe la Gerencia de la compañía o persona trabajadora de la Empresa en quien delegue.

Dos vocalías: quien desempeñe la Coordinación de Servicios de Deportes de Teumo Serveis Publics, S.L y una persona encuadrada en el Grupo Profesional de manos intermedios (Director deportivo Fútbol 11).

Para la constitución y actuación de la Comisión Calificadora se requerirá la presencia de dos de sus miembros y siempre la de quien ejerza la Presidencia. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen final las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en la presente convocatoria.

OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección consistirá en una fase de concurso, donde se valorarán los méritos de la siguiente manera:

FUTBOL 11 . EQUIPO JUVENIL

A. TITULACIONES RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO

<i>Titulacions relacionades amb el lloc</i>	<i>Punts</i>
Grau en Ciències de l'Activitat Física i de l'Esport	3,0
Títol de tècnic esportiu superior	2,0
Títol de tècnic esportiu	1,0
Qualificació Professional d'Activitats físiques i esportives	
Nivell 3	2,0
Nivell 2	1,0
Nivell 1	0,5
Qualificació Professional de serveis socioculturals i a la comunitat	
Nivell 3	2,0
Nivell 2	1,0

No se puntuarán los estudios que es necesario superar para la obtención de la titulación que es objeto de evaluación y la puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

B. MÓDULOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO

<i>Mòduls i formació relacionada amb el lloc</i>	<i>Punts</i>
--	--------------



Mòduls formatius específics d'ensenyament esportiu	0,20 per hora
Mòduls formatius de serveis socioculturals i a la comunitat	0,10 per hora

No se puntuarán los estudios que es necesario superar para la obtención de la titulación que es objeto de evaluación y la puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

C. EXPERIENCIA.

Experiencia laboral previa por cuenta de TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

Experiencia laboral previa en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Teulada, que podrá ser añadida al anterior campo de experiencia previa por cuenta de TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. si no coincide temporalmente, puntuando 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

Se tendrá que aportar Informe de Vida Laboral y Contratos de trabajo, o Certificado de Servicios Realizados en caso de tratarse del Ayuntamiento.

Experiencia laboral previa en puestos de trabajo similares o como profesional por cuenta propia, puntuando 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

Se tendrá que acreditar Informe de Vida Laboral y Contratos de trabajo, o Certificado de Servicios Realizados en caso de tratarse de Administración pública. La actividad por cuenta propia se acreditará con la información censal tributaria y con la justificación de haber sido en alta al régimen de Seguridad Social correspondiente.

D. La fase de prueba selectiva, consistirá en una entrevista estructurada con las personas candidatas que integran la lista ordenada resultando de la fase de concurso de méritos, sobre las funciones del lugar a cubrir, con una puntuación máxima de 3 puntos.

FÚTBOL 8:

A. TITULACIONES RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO

<i>Titulacions relacionades amb el lloc</i>	<i>Punts</i>
Grau en Ciències de l'Activitat Física i de l'Esport	3,0
Títol de tècnic esportiu superior	2,0
Títol de tècnic esportiu	1,0

No se puntuarán los estudios que es necesario superar para la obtención de la titulación que es objeto de evaluación y la puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos.

B. MÓDULOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO

<i>Mòduls i formació relacionada amb el lloc</i>	<i>Punts</i>
Mòduls formatius específics d'ensenyament esportiu	0,20 per hora
Mòduls formatius de serveis socioculturals i a la comunitat	0,10 per hora

No se puntuarán los estudios que es necesario superar para la obtención de la titulación que es objeto de evaluación y la puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.



C. EXPERIENCIA.

Experiencia laboral previa por cuenta de TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

Experiencia laboral previa en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Teulada, que podrá ser añadida al anterior campo de experiencia previa por cuenta de TEUMO SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. si no coincide temporalmente, puntuando 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

Se tendrá que aportar Informe de Vida Laboral y Contratos de trabajo, o Certificado de Servicios Realizados en caso de tratarse del Ayuntamiento.

Experiencia laboral previa en puestos de trabajo similares o como profesional por cuenta propia, puntuando 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

Se tendrá que acreditar Informe de Vida Laboral y Contratos de trabajo, o Certificado de Servicios Realizados en caso de tratarse de Administración pública. La actividad por cuenta propia se acreditará con la información censal tributaria y con la justificación de haber sido en alta al régimen de Seguridad Social correspondiente.

D. La fase de prueba selectiva, consistirá en una entrevista estructurada con las personas candidatas que integran la lista ordenada resultando de la fase de concurso de méritos, sobre las funciones del lugar a cubrir, con una puntuación máxima de 3 puntos.

NOVENA. RESULTADOS

El orden de calificación vendrá dado por la suma de las diferentes puntuaciones teniendo prioridad en caso de empate, el sexo femenino con arreglo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres de aplicación en la empresa.

La relación definitiva con las puntuaciones será publicada en la página web de la mercantil municipal.

DÉCIMA. RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. Contra la lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante la Dirección Gerencia de la empresa en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra los actos de la Comisión derivados del proceso selectivo, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de cinco días hábiles desde que se hayan producido.
3. Tanto la Dirección Gerencia como la Comisión Calificadora resolverán motivadamente las reclamaciones presentadas en plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a su presentación, procediendo a su notificación.

